





















ACTUALIDAD JURÍDICA

1. LEGISLACIÓN

Página

	Real Decreto por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	<u>5</u>
	Orden por la que se incluye la sustancia 4-metilmecatinona (Mefedrona) en preparados psicotrópicos	<u>5</u>
	Ley de promoción de la seguridad y salud en el trabajo en C-LM	<u>5</u>
	Ley de servicios sociales de C-LM	<u>5</u>
	Ley de las familias numerosas de C-LM y de la maternidad	<u>6</u>
	Ley de creación del Colegio Oficial de Terapeutas ocupacionales de C-LM	<u>6</u>
	Decreto de la Red de Trasplantes de C-LM	<u>6</u>
	Resolución de la Dirección Gerencia del Sescam sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos	<u>6</u>
	Ley de salud pública de las Illes Balears	<u>6</u>
	Decreto por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de las Illes Balears	<u>6</u>
	Ley de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia	<u>6</u>
	Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia	<u>7</u>
	Ley por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada en Murcia	<u>7</u>
	Decreto que regula el transporte sanitario en Galicia	<u>7</u>
	Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria en C y L	<u>7</u>
	Decreto por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en Extremadura	<u>8</u>
	Orden por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud en Aragón	<u>8</u>
	Orden por la que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas de la Comunidad de Madrid	<u>8</u>
	Decreto de creación de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública de Cataluña	
	Orden de ordenación de los procedimientos de evaluación de productos farmacéuticos en la Agencia Valenciana de Salud	<u>9</u>

S U M A R I O

2. CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- ☛ Informe de la Ponencia de estudio de las necesidades de recursos humanos en el SNS [10](#)
- ☛ Equiparación absoluta a los efectos de la valoración de carrera profesional de trabajadores en activo y aquellos que se encuentran también en activo pero no desempeñan el puesto por estar en IT: STSJ Asturias [11](#)
- ☛ El error en el descuento fiscal por parte del empresario, no le habilita para repercutir en los trabajadores de forma unilateral: STS [11](#)

ASISTENCIA SANITARIA:

- ☛ Imposición forzosa de vacunación tras la aparición de numerosos casos de sarampión, por existir habilitación legal y calificarse de medida idónea, necesaria y proporcionada: Auto Juzgado C.A. Granada [12](#)
- ☛ El modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones: Decreto [13](#)

PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☛ Informe Jurídico número 242/2010, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos [13](#)
- ☛ Cesión de datos personales de ancianos de una residencia a una oficina de farmacia: STS [14](#)

CONTRATACIÓN:

- ☛ La adjudicación por la Administración del contrato relativo a los servicios destinados a sus propios empleados, cuyo valor exceda del umbral previsto en la Directiva 2004/18, deberá respetar las disposiciones de dicha Directiva: STJUE [15](#)
- ☛ Rescindir el contrato administrativo de servicios y asumir la prestación de forma directa, contratando personal nuevo, no supone el mantenimiento de la identidad de la entidad económica traspasada: STJUE [15](#)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- ☛ ¿Cuál es el contenido preciso y detallado que requiere un consentimiento informado?: STS [16](#)
- ☛ Se reduce la cuantía de la indemnización, si el demandante ha contribuido al origen del daño: STS [17](#)

S U M A R I O

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- ☞ Normativa española relevante sobre Seguridad y Salud en el Trabajo [17](#)

3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 Manual práctico de responsabilidad de la profesión médica [18](#)

BIOÉTICA y SANIDAD

S U M A R I O

1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ Encuesta 2007-2008 sobre consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral en España [19](#)
- ☞ Análisis del "Informe Bernat Soria" promovido por Abbot [19](#)
- ☞ Legitimación democrática y social de la colegiación universal de la profesión médica' [19](#)
- ☞ Diez claves para conocer los vientres de alquiler [20](#)
- ☞ Sostenibilidad del SNS y propuestas de mejora [20](#)
- ☞ Estudio de la Federación de asociaciones para la defensa de la sanidad pública [21](#)
- ☞ Antares Consulting, 10 medidas estructurales para afrontar las causas del crecimiento del gasto [21](#)
- ☞ Manual del paciente en programa de trasplante [22](#)

2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 Jornada Bioética y Derecho [23](#)
- 📖 XVIII Jornadas sobre Derecho y Genoma Humano [23](#)
- 📖 Jornada "Nuevos Retos de las Tecnologías Sanitarias" [23](#)
- 📖 Presentación del documento Afectividad y sexualidad. ¿Son educables? [24](#)

Comité Editorial:

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

ACTUALIDAD JURÍDICA

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 140/2011, de 4 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia profesional Sanidad.
 - o B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 2011, pág. 17234

- Orden SPI/201/2011, de 3 de febrero, por la que se incluye la sustancia 4-metilmecatina (Mefedrona) en el Anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regula la fabricación, distribución, prescripción y dispensación de sustancias y preparados psicotrópicos.
 - o B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 2011, pág. 13595

- Ley 10/2010, de 21 de octubre, de promoción de la seguridad y salud en el trabajo en Castilla-La Mancha.
 - o B.O.E. núm. 37 de 12 de febrero de 2011, pág. 15211

- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha.
 - o B.O.E. núm. 14 de febrero de 2011, pág. 15496

- Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las familias numerosas de Castilla-La Mancha y de la maternidad.
 - o B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero de 2011, pág. 15604

- Ley 2/2011, de 10 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Terapeutas ocupacionales de Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 35 de 21 de febrero de 2011, pág. 7262

- Decreto 2/2011 de 25 de enero de la Red de Trasplantes de C-LM.
 - o D.O.C.M. núm. 19 de 28 de febrero de 2011, pág. 3196

- Resolución de 04/02/2011, de la Dirección Gerencia, sobre las condiciones económicas aplicables en el año 2011 a la prestación de servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del Sescam.
 - o D.O.C.M. núm. 34 de 18 de febrero de 2011, pág. 7072

- Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears.
 - o B.O.E. núm. 30 de 4 de febrero de 2011, pág. 12242

- Decreto 7/2011, de 4 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - o B.O.I.B. núm. 22 de 12 de febrero de 2011, pág. 41

- Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.
 - o B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 2011, pág. 13608

- Ley 8/2009, de 2 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia.
 - o B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 2011, pág. 16341

- Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada en Murcia.
 - o B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 2011, pág. 13567

- Decreto 11/2011, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto 42/1998, de 15 de enero, por lo que se regula el transporte sanitario en Galicia.
 - o D.O.G. núm. 25 de 7 de febrero de 2011, pág. 2055

- Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio y al Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
 - o B.O.C. y L. núm. 27 de 9 de febrero de 2011, pág. 9709

- Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - o D.O.E. núm. 28 de 10 de febrero de 2011, pág. 3591

- Orden de 13 de enero de 2011 de la Consejera de Salud y Consumo de Aragón, por la que se modifica el artículo 4, la disposición adicional única y la disposición transitoria primera de la Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud.
 - o B.O.A. núm. 23 de 3 de febrero de 2011, pág. 2075

- Orden 11/2011, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden 1130/2003, de 21 de noviembre, por la que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas de la Comunidad de Madrid.
 - o B.O.C.M. núm. 26 de 1 de febrero de 2011, pág. 9

- Decreto 203/2011, de 18 de enero, del Departamento de Presidencia, de creación de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública en el Departamento de la Presidencia y de reestructuración de la Secretaría General y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña del Departamento de Economía y Conocimiento.
 - o D.O.G.C. núm. 5802 de 24 de enero de 2011, pág. 4365

- Orden 1/2011, de 13 de enero, de la Conselleria de Sanidad, de ordenación de los procedimientos de evaluación de productos farmacéuticos, guías y protocolos farmacoterapéuticos interactivos, medicamentos de alto impacto sanitario y/o económico y observatorios terapéuticos en la Agencia Valenciana de Salud.
 - o D.O.C.V. núm. 6448 de 28 de enero de 2011, pág. 4155

CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- Informe de la Ponencia de estudio de las necesidades de recursos humanos en el SNS.

El informe es interesante, permite conocer datos curiosos sobre el gasto sanitario de nuestro país, el peso presupuestario de los recursos humanos de los Servicios de Salud, el número de profesionales sanitarios y la supuesta carestía de médicos o la situación particular de algunas especialidades.

Entre las recomendaciones para abordar la política de recursos humanos en el SNS se recogen entre otras:

- a) La necesidad de impulsar el sistema de registro nacional de profesionales sanitarios
- b) La coordinación de las políticas asistenciales en el seno del CI con el establecimiento de un plan de ordenación de recursos humanos en todo el SNS. Entre los objetivos de este plan, se encontraría la "*desfuncionarización*" de la profesión médica, flexibilizando el empleo.
- c) La modificación de las políticas retributivas para evitar desplazamientos en determinadas especialidades
- d) Abordar la problemática de los profesionales sanitarios que ejercen tan solo con el título de licenciado
- e) Afrontar la situación de determinados profesionales sanitarios como es el caso de los psicólogos, dietistas, podólogos, ortoprotésicos, fisioterapeutas así como los ópticos-optometristas de los que se dice se hace necesaria su incorporación al SNS debiendo existir en cada centro de salud
- f) Una recomendación curiosa: se establece la necesidad urgente de iniciar la formación de pacientes, al modo de los programas de paciente experto y paciente tutor

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Equiparación absoluta a los efectos de la valoración de carrera profesional de trabajadores en activo y aquellos que se encuentran también en activo pero no desempeñan el puesto por estar en IT.

Sentencia del TSJ de Asturias, de 21 de julio de 2010

Dicha sentencia versa sobre la consideración que le merece al TSJ el hecho de que en la resolución administrativa en la que se recogen los criterios de evaluación del desarrollo profesional del personal estatutario fijo (carrera profesional), se contemple una minoración en la puntuación por cada mes en situación de IT.

Para la Sala, *"no tiene cabida un elemento distorsionador que minore la valoración de este elemento (se refiere al "cumplimiento de objetivos de la organización) por la desgraciada circunstancia de que un empleado público se encuentre en situación de incapacidad transitoria. No solo por tratarse de una circunstancia que, además de haberla calificado de desgraciada, es totalmente ajena a voluntad del empleado, siendo además un derecho consolidado no solo a nivel jurídico, sino además en nuestra cultura y tradición democrática(...) el propio art. 40.4 del EM establece un límite al establecimiento de criterios generales en el sistema de desarrollo profesional al establecer que los mismos no pueden suponer detrimento de los derechos ya establecidos (...) Falta absolutamente el elemento volitivo en esta circunstancia. En definitiva considera esta Sala que no puede reputarse conforme a derecho la resolución litigiosa (...) por ser claramente discriminatorio con el resto de los empleados que por suerte no han estado en esa situación de IT".*

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- El error en el descuento fiscal por parte del empresario, no le habilita para repercutir en los trabajadores de forma unilateral.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social,
de 22 de junio de 2010

Durante el año 2006 una empresa retuvo a sus trabajadores en las correspondientes nóminas las cantidades que estimó oportunas y, alegando después errores en las retenciones, comenzó a deducir a partir del año 2007 determinadas cantidades a los trabajadores que, en opinión de la empleadora, compensaban las retenciones no practicadas por error en el año anterior.

La Audiencia Nacional estimó la demanda en la que se solicitaba la declaración de nulidad de la decisión empresarial de repercutir en los trabajadores las retenciones no practicadas

durante el año 2006 y la consiguiente condena a la devolución de las cantidades deducidas indebidamente.

El TS desestima el recurso presentado por la empresa contra la anterior sentencia y la confirma, estableciendo que tales descuentos no se podrán llevar a cabo de forma unilateral por la empresa mientras *"los trabajadores no hubieran prestado su anuencia o una resolución judicial firme autorizara a la empresa a hacerlo"*, y sin que esta decisión impida que, si efectivamente los trabajadores no han satisfecho sus cargas fiscales, la empresa pueda reclamar las sumas que éstos pudieran adeudarle como consecuencia del error que se dice padecido.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

ASISTENCIA SANITARIA

- **Imposición forzosa de vacunación tras la aparición de numerosos casos de sarampión, por existir habilitación legal y calificarse de medida idónea, necesaria y proporcionada.**

Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Granada, de 24 de Noviembre de 2010.

El aspecto relevante de esta resolución es que se acuerda la imposición forzosa de tratamiento médico a personas sanas a instancia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, todo ello motivado por la negativa de algunos padres de vacunar a sus hijos tras la aparición de 36 casos de sarampión detectados en el Colegio granadino Gómez Moreno. Previamente, la Delegación de Salud había enviado tres cartas y un burofax a 79 padres de alumnos pidiendo que vacunaran a sus hijos. No contestaron 53, y 5 se negaron de manera expresa.

El juez, tras aplicar el triple juicio de proporcionalidad para verificar la legalidad de semejante medida, concluye que existe habilitación legal (ley orgánica 3/1986) y la medida en cuestión puede calificarse como idónea, necesaria y proporcionada, pues *"mientras con la administración de la vacuna antisarampionosa un 10% de los vacunados presentan malestar general y fiebre entre 5 y 12 días después de la vacunación, síntomas que duran de uno a dos días y causan pocas limitaciones a la actividad del niño, acreciendo en contadas ocasiones convulsiones por la fiebre, que no dejan secuela alguna, sin que se asocian enfermedades de mayor gravedad con la vacunación; las complicaciones del sarampión ocurren entre un 5- 15% de los casos, e incluyen otitis media, laringotraqueobronquitis, neumonía, diarrea, crisis convulsivas febriles, encefalitis y ceguera, siendo los menores de 5 años que viven en malas condiciones o están mal nutridos, los adultos y los pacientes con indeficiencias los que presentan un mayor riesgo de complicaciones graves, conllevando la gravedad del cuadro clínico el Ingreso en*

Hospital de un elevado número de casos, siendo la tasa de letalidad del sarampión, en los países desarrollados, en torno al 1 por mil".

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- El modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones.

Decreto 3/2011, de 11 de enero, por el que se crea y regula el modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones

El Decreto andaluz contempla tres copias del parte médico de lesiones, y dispone que, la primera copia se entregará a la persona lesionada, o en su defecto a un familiar o persona de su confianza designada por ella. Ahora bien introduce una cautela interesante cuando dispone que " *si el acto de entrega comprometiera su seguridad, se archivará en la historia clínica hasta que ésta la solicite*".

Al margen de esta cuestión, el decreto establece cuál es el contenido mínimo que debe tener el citado parte, quién lo debe cumplimentar, los destinatarios (tres copias, una de ellas para archivar en la HC), y por supuesto, las precauciones en materia de confidencialidad y protección de datos desde la perspectiva de la LOPD y LAP, (caso de utilización con fines epidemiológicos y salud pública, se deberá disociar la información).

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

- Informe Jurídico número 242/2010, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos.

A raíz de la consulta que la Agencia Tributaria planteada a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en relación con el requerimiento de documentación que la Agencia Tributaria cursó a varios médicos a los que estaba inspeccionando. En el marco de estas inspecciones, la Agencia pretendía que los médicos le aportasen, entre otros documentos, las historias clínicas de pacientes, y copias de los consentimientos informados firmados por los pacientes antes de las intervenciones quirúrgicas.

La AEPD concluye que si bien la normativa tributaria impone la obligación de facilitar la información que revista "*trascendencia tributaria*" a la Agencia, hay que advertir que en este caso los datos pedidos por la Agencia Tributaria no pueden considerarse como tales.

Además, la Agencia de Protección de Datos recuerda que la ley de Autonomía del Paciente exige que el acceso a las historias clínicas se haga únicamente con fines médicos y por parte de profesionales médicos.

Texto completo: <http://www.agpd.es/>

- Cesión de datos personales de ancianos de una residencia a una oficina de farmacia.

Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 2010. Cesión de datos personales de ancianos de una residencia a una oficina de farmacia

Centro residencial de mayores que presta a sus internos (ancianos) un servicio de atención integral de todas sus necesidades, incluidas las de acceso a medicamentos y artículos de higiene personal. Considera que la prestación de esa concreta asistencia solo puede realizarse mediante la confección de un pedido a la farmacia y con la facilitación de los datos de cada persona a los efectos de cobro. La Residencia considera que la cesión de datos realizada a la farmacia se encuentra amparada por el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, y por tanto no es preciso recabar el consentimiento de los residentes.

El Tribunal Supremo manifiesta que *"mal puede sostenerse que en el caso de autos la prestación del servicio farmacéutico y parafarmacéutico por parte de la recurrente a sus residentes fuera precedida de una información expresa en la que se hiciera saber a éstos la facilitación de sus datos de carácter personal a la oficina de farmacia, ni que la información requerida esté implícita en la relación jurídica aceptada por los residentes, aún cuando se admita que la relación de mención abarca una asistencia integral que incluye el servicio farmacéutico y parafarmacéutico, ya que para llegar a aceptar esto último, sería necesario al menos compartir la idea de que la única forma posible para la prestación de ese específico servicio es la adoptada por la recurrente, lo que con rotundidad negamos, ya que es obvio que otros medios distintos al adoptado existen para el cumplimiento de aquellos servicios"*

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

CONTRATOS

- La adjudicación por la Administración del contrato relativo a los servicios destinados a sus propios empleados, cuyo valor exceda del umbral previsto en la Directiva 2004/18, deberá respetar las disposiciones de dicha Directiva.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea,
de 22 de diciembre de 2010

Creación de una empresa resultado de la colaboración entre una Administración y un socio privado, y cuya actividad debería ser la prestación de servicios de salud y de bienestar en el trabajo. No obstante, durante un período de transición ambas partes se comprometieron a adquirir de la empresa común los servicios de salud que, como empleadores, habían de prestar a sus empleados.

El TJUE establece que la adjudicación por la Administración del contrato relativo a los servicios destinados a sus propios empleados, cuyo valor exceda del umbral previsto en dicha Directiva, y que es separable del contrato por el que se constituye la sociedad, debe hacerse respetando las disposiciones de la Directiva 2004/18.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Rescindir el contrato administrativo de servicios y asumir la prestación de forma directa, contratando personal nuevo, no supone el mantenimiento de la identidad de la entidad económica traspasada.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sala tercera,
de 20 de enero de 2011

El origen del conflicto se encuentra en la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Cobisa, de rescindir el contrato administrativo de servicios de limpieza y asumir la prestación de dicho servicio de forma directa, contratando para ello a nuevo personal. La empresa adjudicataria notifica a la actora, limpiadora de la empresa CLECE, que a partir de ese momento pasaba a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Cobisa no le asigna puesto alguno de trabajo impidiendo que preste sus servicios.

Frente a esta decisión se interpone demanda por parte de una trabajadora de la antigua contratista reclamando su derecho a continuar vinculada a la actividad de limpiezas del

ayuntamiento, por considerar que se trata de un supuesto de sucesión de empresas (art. 44 del TRET y Convenio Colectivo del sector).

El Juzgado de lo Social consideró improcedente el despido de la trabajadora, sentencia que fue recurrida por la empresa. En estas circunstancias, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha planteó al TJUE una cuestión prejudicial para conocer si, en este supuesto concreto, resulta de aplicación la Directiva 2001/23 CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, regulatoria del mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros o partes de empresas o centros de actividad.

El TJUE entiende que no resulta de aplicación la Directiva 2001/23 cuando se decide poner fin al contrato administrativo para desempeñar de forma directa el servicio, contratando para ello nuevo personal, al no mantenerse la identidad en la entidad económica traspasada.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ¿Cuál es el contenido preciso y detallado que requiere un consentimiento informado?.

Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 2010

Paciente que acude al servicio médico de su Mutua por padecer dolores ciáticos supuestamente debidos al desempeño de las funciones propias de su profesión del soldador. Es intervenido quirúrgicamente tras la firma del correspondiente consentimiento informado, y como resultado de la operación presenta importantes secuelas, entre otras disfunción eréctil.

En este caso concreto no se discute si la intervención se ajustó o no a las reglas de la "*lex artis material*" sino si se informó debidamente al paciente de las posibles complicaciones, toda vez que el documento de consentimiento informado se limitaba a señalar la posibilidad de que se produjese "*lesión de algún nervio en las maniobras propias del acto quirúrgico*".

Para el TS una información como la contenida en el impreso de Consentimiento Informado no resulta suficiente pues "*no contiene una información precisa y detallada de las posibles consecuencias adversas y gravísimas secuelas que se le originaron por la intervención quirúrgica, dado que aquél impreso estrictamente se contemplaba una posible lesión de algún nervio en las maniobras propias del acto quirúrgico (...)* Esta deficiente información supone un incumplimiento de la *lex artis ad hoc* que revela un funcionamiento anormal del servicio sanitario".

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Se reduce la cuantía de la indemnización, si el demandante ha contribuido al origen del daño.

Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2010

Responsabilidad patrimonial de la Administración por la intervención quirúrgica realizada a la reclamante que derivó en la pérdida de parte del páncreas y la pérdida total del bazo. El Tribunal Supremo confirma la resolución judicial impugnada, en cuanto apreció una mala praxis médica, pero reduce la cuantía indemnizatoria inicialmente concedida de 180.000 euros a 60.000 euros, pues la operación que produjo los daños a la demandante tienen su origen en la ingestión por ésta de una cuchara de postre de modo accidental, al servirse de dicho instrumento para examinar el estado de su garganta, y que se alojó en el estómago.

“Es la ingestión por la demandante de una cuchara de postre cuando (como recoge la Sentencia dictada por la jurisdicción penal al enjuiciar la conducta de los cirujanos que practicaron la primera de las intervenciones, y que les absolvió del delito que se les imputaba) pretendía sirviéndose de aquel instrumento, examinar el estado de su garganta que, según declaró, "estaba infectada". Examen que concluyó con el improvisado espéculo alojado, ante tan imprudente maniobra, en el estómago de la recurrente. Esta conducta determinante, aún calificada de accidental, alguna influencia habrá de tener en la indemnización establecida”.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- Normativa española relevante sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, ha elaborado un completo e importante compendio de la normativa española relevante sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo normas relativas a las generalidades, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales hasta sectores como la construcción, el transporte, etc.

Texto completo: <http://www.aeemt.com>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Manual práctico de responsabilidad de la profesión médica.

Autor: García Blázquez, M - Castillo Calvín, J.M.

Editorial: Editorial Bosch, S.L.

Más información: <http://www.lajuridica.es>

BIOÉTICA y SANIDAD

CUESTIONES DE INTERÉS

- Encuesta 2007-2008 sobre consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral en España.

El Observatorio Español sobre Drogas ha llevado a cabo una encuesta sobre consumo de sustancias adictivas en el ámbito laboral en España que, dentro del marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2009-2016, pretende identificar prioridades para la acción preventiva en el campo de la salud laboral, así como mejorar la información disponible sobre la relación entre el consumo de sustancias psicoactivas y la salud de los trabajadores.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Análisis del "Informe Bernat Soria" promovido por Abbot.

La Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, FADSP, ha analizado en profundidad el 'Informe Bernat Soria' sobre el sistema sanitario y ha elaborado una especie de contrainforme en el que, además de cuestionar su principio y gran parte de sus contenidos, se cuestiona la personalización del mismo.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- 'Legitimación democrática y social de la colegiación universal de la profesión médica'.

Durante la última Asamblea de la Organización Médica Colegial (OMC), su Comisión Permanente presentó este documento en defensa de la colegiación universal para toda la profesión médica, en el que queda "amplia y explícitamente demostrado" que ésta constituye una herramienta fundamental y un bien social para los propios médicos y para los ciudadanos.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Diez claves para conocer los vientres de alquiler.

El artículo pone de manifiesto la contradicción presente en nuestra legislación en lo que al régimen de la gestación por sustitución se refiere: por un lado el artículo 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida declara nulo cualquier contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor de un contratante o un tercero. Asimismo el artículo 221 del Código Penal tipifica esta actuación como delito. Sin embargo, por otro lado, recientemente se ha publicado una Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado (BOE del 7 de octubre de 2010) sobre el régimen registral de los nacidos mediante gestación por sustitución, estableciéndose la necesidad de resolución judicial dictada por tribunal competente en la que se determine la filiación del nacido, y aceptándose por tanto la legalidad de su existencia.

Más información: <http://noticias.juridicas.com/>

- Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y propuestas de mejora.

Documento Semfyc sobre copago. Conclusiones desde la evidencia científica

La sombra del copago planea de forma cíclica sobre el SNS, y ahora vuelve quizá con más fuerza el debate sobre su implantación generalizada más allá de la modalidad actual de participación económica en la financiación de los medicamentos. El escenario actual de crisis económica es especialmente propicio y fecundo para reabrir nuevamente la polémica sobre esta medida, y a ello se dedica este interesante documento elaborado por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria.

Las propias características intrínsecas del copago no parecen aventurar la idoneidad de semejante medida ya que la elasticidad de la demanda en sanidad es relativamente baja porque los servicios médicos en general no se pueden dejar de consumir, a lo que cabría añadir que la demanda en este sector es en gran parte inducida por el médico. Ello provocará que, al ser la demanda inflexible, ante una determinada variación porcentual en el precio del servicio, la cantidad demandada apenas cambiará y se frustrará la esperada reducción del gasto.

Más información: <http://www.semfyc.es>

- Estudio de la Federación de asociaciones para la defensa de la sanidad pública.

El estudio realizado por la FADSP muestra los que a su juicio constituyen los principales "focos de ineficiencia" del SNS: la subfinanciación del sistema sanitario y falta de asignación finalista de los fondos; el gasto farmacéutico excesivo; la sobreutilización tecnológica; la gestión politizada; la escasez de camas de media y largas estancia y de atención sociosanitaria; la marginación de la Atención Primaria; la privatización progresiva de la provisión sanitaria; y la falta de planificación e integración de las actuaciones del SNS.

Más información: <http://www.nodo50.org/fadsp/>

- Antares Consulting, 10 medidas estructurales para afrontar las causas del crecimiento del gasto.

Al igual que ya expusiera en relación con las conclusiones de la SEMFYC sobre el copago, la consultora ANTARES apuesta por la adopción de otro tipo de medidas de mayor calado que permitan abordar las reformas estructurales que precisa el sistema sanitario para su garantizar su futura viabilidad futura.

Según el parecer de la empresa autora del estudio, las medidas propuestas por el Consejo Interterritorial el 18 de marzo de 2010 no resultan suficientes ya que tan solo cabría destacar por su grado de concreción la relativa a las políticas en materia de gasto farmacéutico. Sin duda este tipo de medidas junto con la moderación salarial en las retribuciones de los profesionales tienen un efecto inmediato en la contención del gasto, pero no inciden sobre las causas del incremento del gasto sanitario en nuestro país. Para ello la consultora propone 10 medidas:

- 1.- Reforzar el papel de la evaluación de las tecnologías sanitarias.
- 2.-Mejorar el rendimiento y productividad de los profesionales.
- 3.-Incrementar el copago en los medicamentos
- 4.- Desarrollar el modelo de atención a pacientes crónicos.
- 5.-Desarrollar un espacio sociosanitario alternativo a la hospitalización de agudos.
- 6.-Invertir en prevención y promoción de la salud.
- 7.- Generalizar los servicios compartidos entre proveedores, especialmente los de soporte clínico
- 8.- Reordenar la Medicina de Tercer Nivel y la oferta hospitalaria.
- 9.- Impulsar las estrategias de seguridad del paciente.
- 10.- Potenciar las iniciativas que aceleren el retorno de la inversión de las TIC en salud.

Más información: <http://www.antares-consulting.com>

- Manual del paciente en programa de trasplante.

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha decidido poner a disposición de los pacientes pendientes de un trasplante un manual, elaborado por los profesionales del Centro

Coordinador de Trasplantes de Castilla-La Mancha, con el que se pretende dar respuestas, claras y comprensibles, a las preguntas más habituales de estos pacientes.

Más información: <http://www.actasanitaria.com>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Bioética y Derecho

Jornada organizada por la Escuela de Práctica Jurídica de la UNED, con importantes ponentes, donde se tratarán temas de tanta actualidad como el principio de autonomía en las voluntades anticipadas, la regulación jurídica en las distintas Comunidades Autónomas, la responsabilidad recaía en el personal sanitario o la problemática actual en relación a las muestras biológicas en la práctica sanitaria

Fecha: 27 y 28 de abril.

Lugar: Salón de Actos de la Facultad de Derecho/Políticas de la UNED. Ciudad Universitaria (Madrid).

Más información: <http://www.fundacion.uned.es>

- XVIII Jornadas sobre Derecho y Genoma Humano

Fecha: 4 y 5 de abril de 2011,

Lugar: "Auditorio Baroja" (Nuevo Paraninfo de la UPV/EHU en Abandoibarra), Universidad del País Vasco, Bilbao

Organizado por: Cátedra Interuniversitaria Fundación BBVA - Diputación Foral de Bizkaia de Derecho y Genoma Humano, Universidad de Deusto, Universidad del País Vasco

Más información: <http://www.catedraderechoygenomahumano.es/>

- Jornadas Seeic 2011. "Nuevos Retos de las Tecnologías Sanitarias"

Este encuentro anual quiere potenciar la asistencia técnica y mantenimiento de las tecnologías sanitarias, profundizar en la sostenibilidad del sistema sanitario, desarrollar el abanico formativo del sector, de absoluta actualidad tras el Real Decreto 1591/2010 por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) del 2011, apoyar la I+D+i de la tecnología médica, y sobre todo favorecer la comunicación y colaboración entre los profesionales.

Fecha: 14-15 abril 2011

Lugar: Edificio Paraninfo. Universidad de Zaragoza.

Más información: <http://www.seeic.org/>

- **Presentación del documento Afectividad y sexualidad. ¿Son educables?**

El próximo 23 de marzo a las 19:00 h. en el Palau Robert de Barcelona se presentará el documento Afectividad y sexualidad. ¿Son educables? Este trabajo, editado por la Fundació Víctor Grífols i Lucas, quiere proporcionar a padres, educadores y profesionales sanitarios reflexiones sobre la educación en sexualidad de niños y adolescentes. El acto contará con dos conferencias: la primera a cargo de Margarita Delgado, socióloga del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la segunda a cargo de M^a. Jesús Comellas, doctora en psicología y pedagoga de la Universitat Autònoma de Barcelona. Se entregará un ejemplar del documento a todos los asistentes.

Más información: <http://www.catedraderechoygenomahumano.es/>